

## **Protocolo de Acción frente a violencia y abuso sexual** **Anexo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar**

### **I. Introducción**

Con la intención de generar las directrices necesarias para orientar a la comunidad educativa respecto de cómo enfrentar una problemática social de gran relevancia, como es la violencia sexual hacia los menores de edad, se establece el siguiente protocolo.

Este documento se enmarca dentro del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y como tal tiene un enfoque eminentemente formativo y preventivo. Por ende, se deben enseñar y aprender habilidades y valores que permitan vivir en paz y en armonía con otros. Asimismo, el rol preventivo se manifiesta a través de la intención de formar personas autónomas capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a situaciones que amenazan o alternan el aprendizaje de la convivencia. Esto implica superar la noción del riesgo, y más que informar o prohibir, el presente protocolo busca formar a la comunidad para actuar con anticipación.

### **II. Concepto de abuso sexual**

Para efectos de este protocolo, se entenderá por abuso sexual, según la definición conceptual dada por el Código Penal (2005), cualquier acto de significación sexual y de relevancia aún cuando no hubiere contacto corporal con la víctima, sea mayor o menor de edad y otros realizados mediante contacto corporal con la víctima o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de ésta. Existen regulaciones especiales respecto de los menores de 18 años.

Esta acción sexual, debe ser cometida por una persona que se encuentra en una posición de poder, autoridad, experiencia o fuerza respecto de la víctima, no importando incluso que se realice con el aparente consentimiento de la víctima, en especial en el caso de los menores de edad, pues se estima que éstos carecen de los conocimientos necesarios para evaluar sus contenidos y consecuencias.

Es decir, para el caso del abuso sexual infantil es necesario que se den los siguientes factores:

- ✓ Presencia de un menor en actividades sexuales.
- ✓ Diferencia jerárquica entre el abusador y la víctima, donde el agresor tiene una posición de poder y control sobre el menor.
- ✓ El abusador usa maniobras de coerción, seducción, manipulación y/o amenaza con el menor involucrado.

### **III. Legislación Nacional Vigente**

Chile fundamenta su legislación basándose en el principio de la libertad sexual. Por tal motivo, se vulnera dicho principio cuando se violenta, a través del uso de la fuerza, intimidación, engaño o aprovechamiento de las circunstancias para obtener actividad sexual con otra persona que no expresa libremente su consentimiento.

El Estado de Chile se ha comprometido a respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas, mediante leyes y por la ratificación de tratados y acuerdos internacionales al respecto. Algunos de ellos son los derechos a una vida sexual libre de violencia, de enfermedades y a acceder a servicios de salud que les permita beneficiarse de los avances científicos, entre otros.

La responsabilidad del Estado respecto de la violencia y abuso sexual se basa en la legislación suscrita, en la materia, en el ámbito nacional e internacional.

Dado lo anterior, es importante reconocer los siguientes aspectos en los cuales se basa la normativa:

- ✓ El sujeto pasivo de los delitos de significación sexual pueden ser hombres o mujeres.
- ✓ Existen algunas reglas generales que son aplicables a los delitos sexuales, por ejemplo ciertas agravantes, tales como que el hecho sea cometido por religiosos, autoridades, guardadores, maestros, empleados o encargados.
- ✓ Del mismo modo, son castigados como autores los ascendientes, guardadores, maestros u otra persona que con abuso de autoridad, o encargo, coopera como cómplice en la perpetración de delitos sexuales.
- ✓ No es necesaria la denuncia de la víctima o de sus padres, abuelos o guardadores, pudiendo ser realizada por cualquier particular.
- ✓ Todos los profesionales de salud de los hospitales, clínicas o establecimientos semejantes, públicos y privados están habilitados para practicar reconocimiento, exámenes médicos y pruebas biológicas conducentes a acreditar el hecho y a la identificación de las personas que lo han protagonizado.
- ✓ Cuando las víctimas son mayores de edad, se reconoce su capacidad de decidir respecto de hacer la denuncia del hecho.
- ✓ En caso de víctimas menores de 18 años, el o la profesional responsable de la Dirección del Servicio de Urgencia o del Establecimiento de Salud, tiene la obligación de poner los hechos en conocimiento del sistema judicial.
- ✓ El artículo 175 del Código Procesal Penal (2005) establece el deber de denuncia obligatoria para ciertas personas, en razón de las funciones que desempeñan. De este modo, se dispone que están obligados a denunciar los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento." Esto implica que no es necesario que el hecho haya ocurrido en el establecimiento para que pueda efectuarse la denuncia.
- ✓ Las víctimas tienen los siguientes derechos: derecho a ser atendida, recibir un trato digno; a denunciar el delito; ser informada; solicitar protección; obtener reparación; a ser escuchada; a interponer querrela, participar en el proceso y derecho a reclamar.
- ✓ Asimismo, con la intención de proteger a víctimas y testigos, el Ministerio Público, tiene unidades especializadas que se encargan de asesorar y acompañar a las víctimas durante todo el proceso penal, evaluar el riesgo y apoyar la adopción de medidas de protección para ellas.

#### IV. Secuelas del abuso sexual

Las secuelas del abuso sexual varían de acuerdo a una serie de elementos internos o externos de la persona que es abusada. Como elementos internos de la persona influye principalmente la edad, la madurez psicológica, la personalidad y el afecto que pueda tener hacia la persona que abusa. Por su parte, se entienden como elementos externos el apoyo familiar, la duración y frecuencia del abuso, el tipo de abuso, la reacción y postura de las personas cercanas y la prontitud y eficacia de las medidas adoptadas.

Adicionalmente, la literatura al respecto señala que las consecuencias del abuso sexual varían también dependiendo de la edad del abusado. A este respecto, es importante considerar lo siguiente:

- ✓ Abuso sexual en preescolares (antes de los 5 años).
- ✓ Dado que esta edad se establecen las estructuras físicas, psicológicas y sociales de las

personas, las consecuencias que pueda tener el abuso son más graves, especialmente cuando la ayuda que se brinda no es oportuna o adecuada. En general, la conducta es de niños agresivos, temerosos o aislados.

- ✓ Abuso sexual en Escolares (6 a 12 años). Es un periodo de gran apertura al mundo, con cambios físicos y psicológicos. Los niños son muy activos y más se manifiestan principalmente en la baja autoestima, conductas retraídas o agresivas, depresión, disminución del rendimiento académico y dificultades en el lenguaje.
- ✓ Abuso sexual en Jóvenes (13 a 20 años), en esta etapa se busca la definición de la identidad a través de grandes cuestionamientos sobre sí mismo y sobre los demás. Aquí el abuso sexual trae consecuencias depresivas, fugas del hogar, acciones suicidas y abuso de alcohol o drogas.

Pese a esta diferenciación por edades, hay secuelas que se manifiestan habitualmente en todos los menores:

- ✓ Fobias y disfunciones sexuales
- ✓ Trastornos de identidad sexual
- ✓ Agresividad y promiscuidad sexual
- ✓ Hostilidad hacia los adultos
- ✓ Cambios bruscos de comportamiento
- ✓ Conocimiento sexual precoz o inapropiado para la edad
- ✓ Trastornos psicossomáticos, tales como, alteraciones del sueño, de la alimentación y en el control de esfínteres.
- ✓ Mayor tendencia a la depresión
- ✓ Dificultades en las relaciones interpersonales.

## **V. Prevención del abuso sexual**

Tal como fue definido inicialmente, el presente protocolo tiene una finalidad formativa y preventiva, por tal motivo el Colegio Pumanque, establece las siguientes orientaciones a fin de contribuir a la convivencia escolar, apoyar a las familias y proteger a los menores frente a la posibilidad de sufrir abuso sexual.

Existe una serie de elementos importantes de promover en las instituciones educativas, puesto que actúan como protectores ante la posibilidad de conductas sexuales inadecuadas, entre ellas están:

- ✓ Definir normas morales y sociales explícitas y claras respecto de conductas sexuales inadecuadas.
- ✓ Promover del sentido de responsabilidad compartida.
- ✓ Vivencia del amor como valor central.
- ✓ Establecer redes con apoyos sociales efectivos.
- ✓ Definir un rol importante para la familia en la educación de los hijos y pupilos.
- ✓ Establecer una comunicación efectiva entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Manifestar una actitud de apertura al diálogo.
- ✓ Desarrollar habilidades interpersonales adecuadas.
- ✓ Impregnar a todo el personal del establecimiento en la filosofía y misión puesto que deben ser fiel reflejo ella.

Junto con lo anterior, el Colegio Pumanque se adscribe a la realización de ciertas acciones que se orienten a fortalecer la prevención en los diferentes niveles educativos. Particularmente porque como educadores sabemos que debemos velar por evitar aquellas conductas que lesionan el desarrollo y crecimiento sano y normal de los estudiantes. En

este sentido, las siguientes acciones pueden ser desarrolladas dentro de las actividades de convivencia escolar.

- ✓ Elaborar un programa de educación sexual, adaptado a cada edad y nivel, que permita ir conociendo y valorando a los niños(as) y adolescentes su propio cuerpo y sexualidad, y en donde se haga énfasis en los valores que promovemos como colegio.
- ✓ Desarrollar un plan de prevención del abuso sexual dirigido a los padres de familia.
- ✓ Organizar un encuentro del personal del establecimiento en donde se les capacite e informe sobre este asunto por personal especializado (por ejemplo la PDI, Policía de Investigaciones, Fiscal, personal del SENAME, etc.), todo lo cual les permita el saber acoger y reconocer estos abusos, y en donde se les informe sobre los pasos a seguir en caso de captar que algunos de nuestros alumnos(as) puede estar sufriendo de esta situación.
- ✓ Potenciar la presencia de los profesores y directivos en los patios y demás dependencias.

**Las medidas anteriormente expuestas están orientadas a educar a la comunidad escolar del Colegio Pumanque, respecto de cómo prevenir y actuar ante un caso de violencia sexual que involucre a alguno de nuestros estudiantes. Además, entrega información relevante respecto de cómo se define y por ende, se puede identificar un hecho para ser catalogado como abuso sexual. Por último, se espera que toda la comunidad escolar se comprometa a tomar conocimiento de aquellas medidas preventivas necesarias para contribuir al sano desarrollo emocional y afectivo de los alumnos del Colegio Pumanque.**

**No se debe olvidar que es mejor prevenir que curar. Si tomamos las medidas preventivas necesarias, y hacemos presente a todos los principios que nos animan como comunidad educativa, podemos disminuir la posibilidad que existan víctimas de estos delitos.**

#### **VI. Procedimientos a implementar en el establecimiento.**

1. Toda vez que una persona concurra a denunciar un hecho que pueda ser catalogado como agresión, abuso sexual o violación, se deberá acoger su denuncia e inmediatamente se procederá a seguir los siguientes pasos:
  - a. Recibir y acoger la denuncia con prontitud, con el respeto y cuidado que la situación amerita.
  - b. Quien recibe el relato de la posible víctima debe comunicar inmediatamente en forma verbal y escrita (documento duplicado que contiene relato de la posible víctima) a la Dirección del establecimiento, quien debe realizar la denuncia al Tribunal de Familia o Fiscalía antes de 24 hora de informado el relato de la posible víctima. Es en este momento que la persona que recibe el relato debe dejarle claro a la posible víctima que la situación relatada debe ser informada a Dirección y luego a Tribunales de Familia debido a la gravedad de los hechos, pero que será tratada con suma cautela ya que se busca resguardar y protegerla.
  - c. La Dirección del establecimiento, deberá acusar recibo de la denuncia realizada por docentes, asistentes de la educación, apoderados y/o la propia víctima, firmando y timbrando el documento, que se presentará en duplicado en que se informa sobre posible abuso, manteniendo la total reserva de las identidades de la posible víctima y agresor.

- d. La Dirección del establecimiento, debe citar inmediatamente, a los padres o apoderados de la posible víctima al establecimiento, donde serán informados de la situación y de las acciones que se están tomando en Tribunales de Familia o Fiscalía.
- e. Si la Dirección del establecimiento, no se responsabiliza de hacer la denuncia dentro de las 24 horas de informado el hecho, la persona que recibió el relato debe hacerse responsable de realizar inmediatamente la denuncia y se otorgarán las facilidades necesarias para acudir a las instituciones correspondientes.
- f. En caso que el denunciante sea un menor de edad, la entrevista en la cual exponga los hechos debe ser puesta por escrito inmediatamente.
- g. Se deberá proceder según la normativa nacional vigente, es decir, se deberá informar a las policías o tribunales competentes de la denuncia recibida.
- h. En caso que la persona acusada cumpla funciones al interior del establecimiento educacional, será responsabilidad de la Dirección informar de la acusación en su contra, debiendo tener el cuidado necesario de no entregar datos del denunciante.
- i. El personal que ha sido denunciado por abuso o violación, deberá ser marginado y/o destinado a otras funciones inmediatamente, evitando que tenga contacto con el denunciante o con otros menores.
- j. La Dirección del establecimiento deberá cumplir la normativa vigente respecto del abuso de menores, pero pese a que haya hecho la denuncia correspondiente a las policías, deberá iniciar una investigación interna al respecto para tener todos los antecedentes en caso de ser requeridos por la fiscalía u otro profesional.
- k. Adicionalmente, podrá tomar contacto con una institución que pueda asesorarlo en el procedimiento a seguir. Dentro de estas instituciones está el SENAME (Servicio Nacional de Menores) o la red de prevención de la comuna a la que pertenece.
- l. Si los padres o apoderados del alumno no son los denunciantes del hecho, la Dirección del establecimiento deberá citarlos para comunicar lo acontecido y brindarle la confianza de las medidas de protección que ha tomado el colegio. Además, debe cerciorarse que el alumno quede en manos de una figura protectora.
- m. Según la legislación vigente, cuanto ocurre una situación de abuso, se puede solicitar a la Fiscalía protección para el denunciante o testigo ante eventuales amenazas, hostigamiento o lesiones.
- n. El establecimiento educacional deberá responder con prontitud a todas las solicitudes realizadas por la Fiscalía respecto de la investigación que involucre a algún miembro de su comunidad escolar.
- o. La Dirección del colegio deberá canalizar a través de su Equipo Directivo, una red de contención para el menor que ha sido víctima de abuso sexual, así como también de su entorno cercano (compañeros de curso), de modo de evitar estigmatización, segregación u otro comportamiento que pueda agravar la situación emocional que vive el menor.
- p. Como medida de contención, apoyo y reparación de la víctima, se contempla:
  - Escucharlo y contenerlo en un contexto resguardado y protegido. ( Dirección)
  - Escucharlo sin cuestionar ni confrontar su versión.
  - Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
  - Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.
  - Manejar de forma restringida la información, evitando con ellos la estigmatización y victimización secundaria.
  - De manera de transparentar las acciones realizadas, se informará al Centro de Padres sobre las medidas adoptadas, resguardando la identidad y cursos de los niños.
  - En caso que se estime que el niño(a) se encuentra en situación de riesgo, la persona

que este en conocimiento del caso junto al respaldo por oficio de la Dirección, deberá informar inmediatamente a la Fiscalía, de forma que se adopten las medidas de protección hacia el menor.

- Seguimiento y apoyo del establecimiento.
- Como medida preventiva mientras dure la investigación, se alejará de las actividades lectivas normales al posible niño(a) agredido y agresor.

Azucena Angélica Ulloa Bahamonde  
Profesora de Estado  
Directora

Puerto Montt, mayo 7 de 2018